



---

---

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de  
dos mil veintiuno.**

**Juicio de Inconformidad.**

**Expediente Número: TEECH/JIN-M/099/2021  
Acumulado al TEECH/JIN-M/043/2021**

**Parte actora:** Néstor Olaf García Vázquez, en su  
calidad de Representante del Partido Político del  
Trabajo ante el Consejo Municipal 077 de San  
Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Autoridad Responsable:** Consejo Municipal  
Electoral 077 de San Cristóbal de Las Casas,  
Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación  
Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **18:00 dieciocho horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del

mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.  
DOY FE. -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veinte de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el informe circunstanciado de fecha diecinueve de junio de los actuales, y recibido el día veinte de los actuales, a las cero horas con treinta y seis minutos, signado por la ciudadana Katia Jaqueline Trujillo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 077 de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/043/2021, promovido por Miguel Ángel Morales Zuñiga, por su propio derecho y como candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por parte de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en la coalición VA POR SAN CRISTOBAL. **Conste.**-----

**DECLINACION**  
*[Firma manuscrita]*

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de junio del año en curso, constante de veintidós fojas útiles, signado por la ciudadana Katia Jaqueline Trujillo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 077 de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Sofía Mosqueda Malanche, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veintitres a la foja treinta y dos del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7,

fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de junio del año en curso, constante de veintidós fojas útiles, signado por la ciudadana Katia Jaqueline Trujillo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 077 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano **Néstor Olaf García Vázquez**, en su calidad de Representante del Partido Político del Trabajo ante el Consejo Municipal 077 de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en contra de "...la Elección de San Cristóbal de las Casas Chiapas, Chiapas, de los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y, en consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría emitida al candidato C. Mariano Díaz Ochoa postulado por el Partido Verde Ecologista de México" (Sic); y anexos que lo acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Sofía Mosqueda Malanche, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veintitrés a la foja treinta y dos del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** En virtud del volumen de los documentos identificados con los números arábigos 3 (Pruebas que aporta la parte actora), se ordena formar como anexo 1, y 5 (Documentales públicas que aporta la autoridad responsable), del inciso c) al e), y del inciso g) al j), fórmese como anexo II y III, respectivamente; lo anterior, para un mejor manejo del expediente respectivo, (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/099/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/043/2021**, promovido por Miguel Ángel Morales Zúñiga, por su propio derecho y como candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por parte de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en la coalición VA POR SAN CRISTOBAL, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/043/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

--- **Cuarto.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentado ante la autoridad responsable le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad.**

**Cúmplase.**

CSJRO/ARF/mjgc.

ACTUACIONES

